

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE
CALI- VALLE

CONSTANCIA

Se corre traslado a la parte demandada del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Se fija por el término de tres (3) días. Corriendo los días 02, 03 y 04 de mayo de 2022.

EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario

RADICADO: 2018-00242

Silvio Velasquez <velasquezyasociadosabogados@gmail.com>

Mar 28/09/2021 17:21

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: XIMENA DELGADO MERA <jimenadelgadam@hotmail.com>

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

E.S. CORREO j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REF: AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO
TACITO**

RADICADO: 2018-00242

En calidad de apoderado, de la demandante VIRGINIA ARISTIZABAL GOMEZ, Y conocido de autos en el proceso, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto que decretó la terminación del proceso en comento por desistimiento tácito, dado que el termino legal para actuar se alteró drásticamente debido a la suspensión de términos como consecuencia de la Pandemia y de los Paros Generales, que están dentro del ámbito de la Fuerza Mayor, que han venido afectando de manera grave la actuación de los usuarios del sistema legal en Colombia, hecho este que de paso también afecta el ejercicio del debido proceso.

JOSE GUSTAVO POLANIA CH.

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

E.S. CORREO j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REF: AUTO TERMINA PROCESO POR
DESISTIMIENTO TACITO**

RADICADO: 2018-00242

En calidad de apoderado, de la demandante VIRGINIA ARISTIZABAL GOMEZ, Y conocido de autos en el proceso, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto que decretó la terminación del proceso en comento por desistimiento tácito, dado que el termino legal para actuar se alteró drásticamente debido a la suspensión de términos como consecuencia de la Pandemia y de los Paros Generales, que están dentro del ámbito de la Fuerza Mayor, que han venido afectando de manera grave la actuación de los usuarios del sistema legal en Colombia, hecho este que de paso también afecta el ejercicio del debido proceso.

Adicionalmente la alzada hace notar que en oportunidad y dentro de términos se enviaron sendas comunicaciones al Juzgado haciendo constar en fechas 6 y 30 de noviembre de 2020 de las notificaciones al demandado dentro del esfuerzo de alcanzar los preceptos procesales y las pretensiones del demandante. Cordialmente,



JOSÉ GUSTAVO POLANÍA CHAUX

ABOGADO TP 39320